



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 16 de Febrero del 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000238-2022-P-CSJCA-PJ



Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Presidente De La Corte De La Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.02.2022 03:38:23 -05:00

I. VISTO:

- Oficio N° 011-2022-J-ODECMA-CSJCA-PJ, recibido 14 de febrero de 2022.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Mediante Resolución Administrativa N° 061-2022-P-CSJCA-PJ, del 13 de enero de 2022, esta presidencia de Corte, en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobó el cronograma de vacaciones de magistrados y servidores judiciales del distrito judicial de Cajamarca, para el presente año judicial 2022, conforme a los Anexos 01 y 02 que forman parte de la referida resolución. Así, en el anexo 2 (PERSONAL QUE HACE USO DE VACACIONES 2022), durante el mes de febrero, se autorizó la programación de vacaciones de la servidora judicial Cynthia Muñoz Posadas, en el periodo comprendido entre el 16 de febrero al 02 de marzo del presente año (15 días).

SEGUNDA: Mediante documento del visto, la Jefa de la ODECMA Cajamarca, Dra Fernanda Eliza Bazán Sánchez de Chicoma, jefa inmediata de la solicitante, requiere la suspensión de sus vacaciones, pedido que formula de manera excepcional, atendiendo a la necesidad de servicio de su despacho.

TERCERA: El Decreto Supremo N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 - *"Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público"*, en su parte pertinente establece lo siguiente:

"Artículo 5.- Oportunidad del descanso vacacional"

La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad, a través del procedimiento que regule





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

sobre el particular, **respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio.** (...)

El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce.

Artículo 6.- Oportunidad del descanso vacacional

Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables coordinar y formular la **programación del rol de vacaciones de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores.** (...)

En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, **corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que ésta efectúe el control respectivo.** [Resaltado nuestro].

CUARTA: Ahora bien, del oficio remitido por la Jefa de la ODECMA Cajamarca, se advierte que solicita la suspensión de las vacaciones de la servidora judicial Cynthia Muñoz Posadas, autorizadas del 16 de febrero al 02 de marzo del año en curso, en atención al Informe N° 002-2022-J-ODECMA-PJ (que se adjunta al oficio), por el cual el presidente de la Comisión de Productividad del Poder Judicial ha efectuado observaciones a algunos órganos jurisdiccionales, por su baja productividad, habiendo requerido a la ODECMA como órgano de control, que cumpla con informar sobre los motivos de ello; razón por la cual, es necesario que la mencionada servidora judicial se mantenga laborando, a fin de realizar las acciones necesarias para remitir la información solicitada, siendo necesario el trabajo conjunto de la Jefatura con la Secretaria antes mencionada.

QUINTA: En tal sentido, la solicitud de reprogramación de vacaciones de la solicitante se encuentra debidamente fundamentada en la necesidad del servicio de la ODECMA Cajamarca; por lo que, siendo el presidente de Corte el representante del Poder Judicial en su respectivo distrito judicial y quien dirige la política institucional dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, corresponde suspender las vacaciones de la mencionada servidora judicial, con la finalidad de garantizar el correcto desenvolvimiento del servicio de la administración de justicia.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III. **DECISIÓN:**

Artículo Primero.- SUSPENDER las vacaciones de la servidora judicial CYNTHIA MUÑOZ POSADAS, que inicialmente fueron autorizadas para el periodo comprendido del 16 febrero al 02 de marzo del presente año, mediante Resolución Administrativa N° 61-2022-P-CSJCA-PJ, debiendo hacer uso de sus 15 días de vacaciones pendientes en otra oportunidad, cuya fecha deberá ser comunicada a la Coordinación de Recursos Humanos, como mínimo, con una semana de anticipación a la fecha solicitada.

Artículo Segundo.- COMUNICAR lo resuelto a la ODECMA Cajamarca, Coordinación de Recursos Humanos, a la servidora mencionada y a quienes corresponda, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS
Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/lcr

